

ANTONIO BENITO VIDAL

LA VIÑA EN EL SOMONTANO DE ALQUÉZAR DURANTE LOS SIGLOS XII Y XIII*

Para el estudio que nos ocupa hemos utilizado los fondos documentales del Archivo de la Catedral de Huesca (ACH), en el fondo especial denominado "Saco de Alquézar" (SAlq), y fondos documentales del Archivo de la Colegiata de Alquézar (ACAlq). Los documentos fotografiados pertenecen al Centro de Estudios Medievales de la Corona de Aragón del Seminario de Historia Medieval de España de la Universidad de Zaragoza.

I. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE ALQUÉZAR

La villa de Alquézar pertenece al partido judicial de Barbastro. Su altitud media es de unos 640 metros. Está emplazada en la margen derecha del río Vero, en el declive de unos altos cerros que forman la sierra de Sobrarbe.

Las aldeas de Pelegrín, Radiquero, Buesa y Asque están dentro de sus límites municipales, que confinan por el norte con la aldea de Radiquero; por el este, con la de Asque, y, por el sur y oeste, con la de Adahuesca.

El terreno es escabroso y de mediana calidad. Es tierra especialmente cultivable para los cereales y el olivar sobre todo, destacando en algunos puntos el cultivo de la vid. En general dominan las tierras de secano¹.

II. ALQUÉZAR, CENTRO ECONÓMICO DEL SOMONTANO OSCENSE

La iglesia de Santa María de Alquézar ha sido, juntamente con las de Bielsa y Gistaín, una de las más disputadas por los obispos de Huesca y Lérida durante casi dos siglos.

En 1145, el Papa Eugenio III dispuso que la iglesia de Alquézar pasase al obispado de Huesca; pero el obispo Guillermo de Barbastro se opuso,

* El presente trabajo ha sido objeto de una comunicación presentada por el autor al IV Congrès International d'Études Pyrénéennes, celebrado en Pau y Lourdes del 11 al 16 de septiembre de 1962.

¹ MADDOZ, *Diccionario geográfico-histórico de España*. Madrid, 1847.

no cediendo hasta que, reconquistada Tortosa, Ramón Berenguer estableció un tercer usufructuario de las rentas de Alquézar. El Papa Inocencio III se dio perfecta cuenta del problema, y en el año 1203 resolvió magistralmente este pleito secular con toda soltura, teniendo en cuenta el juego de los factores económicos en el reparto que estipuló².

Estas mismas disputas entre los obispos por la pertenencia a su sede de esta iglesia de Alquézar, nos hablan por sí solas de su importancia económica y de los crecidos ingresos que el obispo recibía de su posesión. Por otra parte, los clérigos de Alquézar, para no ver mermadas sus rentas por la serie de tributos que el obispo les imponía, se instituyeron, por sí solos, en un órgano económico, autónomo y cerrado, el *Opus Piscium*, que consistía en un criadero para la reproducción y conservación del pescado, comida preceptiva a los clérigos en los días de Cuaresma. En su administración intervenía solamente el cabildo del convento, y esta obra, que se hizo necesidad, dadas las dificultades de transporte, se constituyó más tarde, debido a su propia autonomía, en saneada fuente de ingresos para la iglesia de Alquézar. A raíz de esta institución, los documentos que se refieren a donaciones de viñas al convento, hechas por particulares, van dirigidos *ad opus piscium*, con lo que, como eran bienes para sostener esta obra, no pagaban rentas ni diezmos al obispo³.

Las donaciones dirigidas explícitamente *ad opus piscium* comienzan en el año 1190. La misma relación de donantes y contribuyentes *ad opus piscium* nos señala este hecho⁴. El obispo de Tortosa, a quien pertenece la iglesia de Alquézar a partir del año 1197, tiene atribuciones de manera total y perpetua sobre la iglesia, según puede verse en el documento dado por Pedro II en ese mismo año⁵. El obispo, desde el principio, se titula *prior Sancte Marie Alquezaris*, título honorífico, ya que él reside en su sede. Para concertar todos los distintos negocios materiales, tiene el obispo en Alquézar un *bajulus* o administrador encargado de estas tareas⁶.

III. LAS DONACIONES DE VIÑAS: SUS TIPOS

a) *Las donaciones reales.* — Pocas son las donaciones de viñas realizadas por algún rey al cabildo. El rey de Aragón, Pedro I, donó en noviembre del año 1099 dos viñas a Santa María de Alquézar, concediéndole, respectivamente, las villas de San Esteban de Valle —asignándole viñas en Huerta

² UBIETO ARTETA, *Disputas entre los obispados de Huesca y Lérida en el siglo XII*. EEMCA, II. Zaragoza, 1946.

³ MARTÍN DUQUE, *El dominio de los obispos de Tortosa en Alquézar*. EEMCA, VI. Zaragoza, 1956, pág. 215.

⁴ MARTÍN DUQUE, *l. c.*, pág. 226. En Apéndice publica la relación de donantes y contribuyentes *ad opus piscium*.

⁵ MARTÍN DUQUE, *l. c.*, pág. 213.

⁶ MARTÍN DUQUE, *l. c.*, pág. 214.

y en Azlor— y la de Huerta con sus términos⁷. El rey Ramiro II efectúa una donación real, fechada en Barbastro en julio de 1135; por la que concede a Fortún Ximeno de Ponzant unas heredades en la villa de Huerta, por los servicios que éste le había prestado. En esta donación se incluyen unas viñas en Huerta⁸.

b) *Las donaciones particulares.*—La documentación consultada nos ofrece un gran número de las donaciones que los habitantes de Alquézar o de los principales centros significativos de su área económica efectúan a la iglesia de Alquézar. Varios son los motivos por los que se realiza la donación. Solamente hemos encontrado un documento, en toda la documentación manejada, en el que se dona una villa en el término de Alquézar, sin que el donante, por su parte, pida nada para sí, ni para los suyos. Tampoco se dice el motivo de la donación. Está fechado en el mes de marzo del año 1237⁹.

Un gran número de donantes especifican el motivo de estas concesiones de viñas a Alquézar, coincidiendo, la mayor parte, en donarlas por la salvación de sus almas o las de sus padres o parientes¹⁰. En otros casos, la persona realiza la donación no sólo por la salvación de su alma o la de sus parientes, sino que especifica que se le haga “aniversario”, comprometiéndose, además, los clérigos de Alquézar, a visitar una vez al año el sepulcro de la persona citada en la donación, que no siempre coincide con el donante de la viña, aunque suele ser cualquier familiar suyo¹¹.

Dentro de este tipo de donaciones de viñas que realizan los particulares, hemos de tener en cuenta una cuestión principal. El donante entregaba a la iglesia de Alquézar una o varias viñas, que los clérigos del convento no explotaban por sí mismos, sino que era el mismo donante quien seguía explotando la viña y disfrutando de los productos; a cambio la iglesia de Alquézar recibía un tributo o censo evidentemente variable y que estaba en relación directa con la situación, extensión y calidad de la viña¹².

⁷ ACH, *SAlq*, núm. 35-B, págs. 3-4.

⁸ ACH, *SAlq*, núm. 26, A-20.

⁹ *ACAlq*, núm. (K-48). *Dominicus de Ene Sanz et uxor mea Benedicta damus et offerimus Deo et confratrie clericorum Sancte Marie de Alchezar unam vineam ... sic donamus dictam vineam ... ad hereditatem ad faciendam suam propriam voluntatem per secula cuncta.*

¹⁰ ACH, *SAlq*, Cart. A-31, págs. 2-3.

¹¹ *Ego Nicholaus sacerdos pariter cum sororibus meis ob remedium animarum nostrorum damus clericis beate Marie ... nostram vineam quam habemus in Asche...*

¹¹ ACH, *SAlq*, Cart. A-23, págs. 6-7. *Petrus de Azara ... dono et concedo in perpetuum ... ob salutem anime patris mei et antecessorum meorum ut habeant omni tempore ad hereditatem ... clerici Alquezarensis ecclesie induti super pellicis semel in singulis annis sepulcrum visitent patris mei.*

¹² ACH, *SAlq*, Cart. A-31, págs. 2-3. *Ego Petrus et ... damus et concedimus ... vinea ... de Alquezaral ... Tali autem pactu ut nos et posteritas nostra teneat per vos dictam vineam ... et annuatim in festo Assumptionis ... XVIII numos vobis in pace persolvatur...*

Se puede observar en este tipo de donaciones, aunque la escasez de datos no nos permita llegar a conclusiones definitivas, la actitud de los clérigos de Alquézar ante las concesiones de tierras —en este caso, de viñas— de que eran objeto. Se deja ver por parte de la iglesia de Alquézar, una liberalización de todo el complicado mecanismo que hubiera traído consigo la explotación de esas viñas. Complicación que vendría dada por la necesidad de contratar mano de obra para el trabajo del campo, vigilancia en las labores, contabilidad en la producción, elaboración del vino...¹³

Por todo ello, creemos que este tipo de donaciones interesaba especialmente a los clérigos de Alquézar por el sistema de capitalización que ello significaba, puesto que de una manera más cómoda percibían las rentas, sin preocuparse lo más mínimo de la explotación de las tierras —viñas— donadas, y así su ocupación se reducía a llevar la cuenta de los tributos que habían de percibir¹⁴.

Llegado a este punto, podríamos suponer que esta típica forma de la donación de viñas, impuesta y redactada según la voluntad de los clérigos, habría de facilitar las donaciones de los particulares, puesto que con la donación no perdían los propietarios sus viñas, sino que se comprometían a pagar un tributo anual, que podría tener el carácter de limosna, lo que les suponía estar acogidos e incluso protegidos por la misma iglesia de Alquézar, al mismo tiempo que satisfacían sus sentimientos religiosos.

c) *Las donaciones de Alquézar a los particulares.* — En el período que nos ocupa se hallan donaciones de viñas que hace la misma iglesia de Santa María de Alquézar a particulares por distintos motivos. En ellas se ajusta un tributo que variaba, naturalmente, y dependía de la extensión de la viña, de su localización y calidad.

Existe una serie de donaciones realizadas por Poncio, obispo de Tortosa, y, como hemos dicho, prior de la iglesia de Santa María, junto con el consentimiento de todos los clérigos del convento de Alquézar¹⁵. Se le asigna un tributo y el nuevo propietario no puede vender ni pignorar las viñas y luego de su muerte éstas han de pasar otra vez a manos de la iglesia de Alquézar. En otras donaciones de viñas se especifica que si el nuevo propietario quisiera vender las viñas, en todo caso consultaría antes de venderlas, y Alquézar, si le conviniese, las compraría regularmente por un precio menor que el que le diera por esas viñas otra persona¹⁶.

En algunos documentos son los administradores del *Opus Piscium* los que hacen directamente la donación, con la voluntad de todos los clérigos

¹³ No hemos encontrado en la documentación consultada ninguna referencia a la elaboración del vino por los clérigos de Alquézar, ni que éstos vendiesen los productos de las viñas o realizasen contratos de trabajo con los jornaleros.

¹⁴ V. nota núm. 4.

¹⁵ ACH, *SAlq.* Cart. págs. 10-11.

¹⁶ ACH, *SAlq.* núm. 41 (E-38).

del convento, aunque es evidente que ésta fuera una fórmula protocolaria¹⁷. En otros, es el *baiul*, destacado directo del obispo de Alquézar¹⁸, quien realiza la donación de viñas a cualquier particular con el consentimiento de todo el cabildo de Alquézar: El prior de Alquézar¹⁹ o todo el cabildo²⁰ también realizan donaciones de viñas.

IV. LOS CONTRATOS DE PLANTACIÓN

Toda la documentación manejada nos señala cuatro documentos de contratos de plantación, en los que la iglesia de Alquézar da a particulares unas tierras *ad plantandas vineas*. Estos contratos de plantación tienen su procedencia en los sistemas de plantación y roturación practicados en el Imperio Romano.

Varias son las clases de contratos de plantación. El llamado de "complant"²¹, el contrato *ad laborandum*²², típico de Italia, el astur-leonés...²³. Estas plantaciones de viñas tienen un denominador común: las cuatro se refieren a tierras sitas en Barbastro y las donaciones las hace el mismo obispo de Tortosa, a quien pertenecía entonces la iglesia de Alquézar, pues las fechas de redacción de los documentos están entre los años 1165 y 1173.

En todos ellos se especifica igualmente que los propietarios recibirán al cabo de siete años que la viña está plantada —*cum plantationes in VII anno advineate fuerint*—, de las tres partes en que se ha dividido la donación, dos partes francas y libres para el plantador, recibiendo Alquézar la tercera parte. Se determina igualmente que los plantadores²⁴ no podrán vender esas viñas ni pignorarlas, sin antes consultar con la iglesia de Alquézar, que si quisiera comprarlas lo haría dentro del espacio de treinta días y por un precio menor del que cualquier comprador le diese²⁵.

Por todo ello, pensamos que así como los contratos de plantación del reino astur-leonés se asemejan más a los italianos, los contratos de viñas, que nos ocupa, tienen un parecido mayor con los "complant" franceses. Pues al igual que en éstos la iglesia de Alquézar no exige un tributo o censo, mientras la viña todavía no produce y no se dividen los frutos de la dona-

¹⁷ ACH, *SAlq*, núm. (B-31), págs. 2-3.

¹⁸ *ACAlq*, Cart. (B-29).

¹⁹ ACH, *SAlq*, Cart. (A-23), págs. 14-15.

²⁰ ACH, *SAlq*, núm. (H-21).

²¹ GRAND, *Contribution a l'histoire du regime des terres. Le contrat de complant depuis des origines jusqu'à nos jours*. «Nouvelle revue historique droit», XL, 1916, págs. 169 y sigs.

²² PIVANO, *I contratti agrarii in Italia nell'alto medioevo*, págs. 289-320.

²³ SÁNCHEZ ALBÓRNOZ, *Contratos de arrendamiento en el reino astur-leonés*, en «Cuadernos de Historia de España». Buenos Aires, 1948, págs. 142-179.

²⁴ ACH, *SAlq*, núm. 43 (B-15). Se especifican los nombres de todos los plantadores de viña.

²⁵ ACH, *SAlq*, núm. 39 (B-20). ...*et si voluerimus eas retinere eodem precio quod alius ibi dederint minus II solidos denariorum, retineamus...*

ción, sino la misma viña al establecer el reparto correspondiente. La diferencia estribaría en que en el "complant" la tierra se divide en dos partes iguales y en los contratos de plantación que la iglesia de Santa María de Alquézar realiza, la viña se divide en tres partes, recibiendo dos el nuevo propietario y una la iglesia. Tienen un parecido semejante a los contratos de plantación de viñas de primeras cepas, característicos del derecho foral.

V. TRIBUTOS Y RENTAS

Se ha indicado anteriormente que las donaciones de viñas no implican la explotación por parte del cabildo de las mismas, sino que en la mayoría de los casos el donante seguía disfrutando de sus viñas, tributando a cambio a Santa María lo que se estipulaba en el momento que se efectuaba la donación.

En las donaciones que la iglesia de Alquézar hace a los particulares se especifica la forma de pagar el tributo con productos de la tierra o sencillamente con una parte de la viña cultivada²⁶. Los productos son varios: pimienta²⁷, aceite²⁸, trigo o cebada²⁹. En otros casos el tributo se cobra en moneda³⁰. Sobre la cuantía de las donaciones de viñas apenas podemos especificar ningún dato concreto, puesto que un elemento tan importante como la extensión de la viña no aparece en la documentación. Además de que en muchos casos son varias las viñas donadas y en otros son una heredad lo que se entrega, en la cual, formando parte de ella, puede haber una o varias viñas.

Generalmente las viñas situadas en Alquézar y su término (Asque, Valle Maior, Vinea Matriz) suelen pagar un tributo de dos a tres sueldos. El menor tributo registrado es el de un denario, que se paga con un producto³¹. En algunas donaciones se especifica que el tributo se realice con moneda de Jaca.

Las rentas de todas las posesiones de viñas de Santa María de Alquézar se suelen recaudar especialmente en las festividades religiosas más importantes o en aquellas que tienen una devoción y culto especial en la región.

²⁶ ACH, *SAIq*, Cart. (B-29), págs. 8-9. En él se constata la donación de viña en Almanara, que Poncio, obispo de Tortosa, en el 28 de febrero de 1167, hace a una serie de pobladores, estipulándose que la Iglesia de Alquézar recibirá, además de los diezmos, la novena parte. Y que si los nuevos propietarios quisieran venderla, antes lo indicasen al convento, que tendría preferencia de comprarla siempre que pagase el mismo precio que otros compradores.

²⁷ ACH, *SAIq*, Cart. (A-23), págs. 14-15. *Pro tributo unum denarium singulis annis de pipere.*

²⁸ ACH, *SAIq*, Cart. (B-29), págs. 8-9. Como tributo se paga por una viña en Asque un bote de aceite.

²⁹ ACH, *SAIq* (E-38). *Pro tributo annuatim kaficium tritici et unum kaficium orde...*

³⁰ ACH, *SAIq*, Cart. págs. 10-11. En las donaciones que los particulares hacen a la Iglesia de Alquézar, el tributo solamente se cobra en moneda. Creemos que es una muestra más del sistema de capitalización apuntado anteriormente.

³¹ V. nota 27.

De aquí que la festividad de la Asunción de la Virgen —15 de agosto— sea la más frecuente. Otras fechas recogidas en la documentación son el día de Todos los Santos, el día de San Miguel o San Martín ³², o en uno, en el espacio de tiempo que media entre ambas festividades. La Natividad del Señor es otra de las fechas registradas. El primero de enero ³³ y la última semana de Cuaresma ³⁴ son días también en que se perciben los tributos de alguna donación de viñas. En otros casos, se estipula que la recaudación del tributo se realice en el día del aniversario del donante.

VI. TESTAMENTOS Y VENTAS DE VIÑAS

En los testamentos que aparecen en la documentación se realizan donaciones, tanto de bienes muebles como inmuebles. También aparecen viñas donadas por las personas testantes.

En algunos casos se dan las viñas a Santa María de Alquézar sin otro requisito que Alquézar pague cierta cantidad a las personas que se citan en el documento, las cuales suelen ser familiares o allegados suyos ³⁵. Se determina que el testamento no será válido sin cumplir debidamente las cláusulas. En otros se concreta al cabildo que le haga aniversario ³⁶. Otras veces en el mismo testamento se expresa, en primer lugar, una especie de limosna —en moneda o producto— que el testante hace a la iglesia de Alquézar ³⁷, después se entrega la viña al convento y finalmente se especifica que las demás posesiones pasen a los familiares. En otros casos la viña se testa a Alquézar, pero el hijo del testante o cualquier familiar la retiene pagando cierto tributo anual *ad opus piscium* ³⁸. En estos casos se puede especificar que el tributo que hace la persona a quien se le deja la viña sea el mismo que hará el futuro heredero ³⁹. También hay algún testamento en el que se dan las viñas para sus hijos o en el que la viña se entrega a Alquézar por la salvación de su alma o la de su familia.

Varias son las ventas que a través de la documentación de los siglos XII y XIII de Alquézar se encuentran. Estas ventas de viñas se realizan entre

³² ACH, *SAlq* (B-20).

³³ ACH, *SAlq*, Cart. 10-11.

³⁴ *ACAlq* (C-9).

³⁵ ACH, *SAlq* núm. (E-33). *...ego Blascus de Stata dono et offero Sancte Marie de Alquezar omnem hereditatem ... vineas, ortos, agros ... persolvant ... Dominicus castellanus... XL^o aureos... et filia Adeva XL^o aureos ad opus coniungunt... et celebrent... duos mil missas.*

³⁶ ACH, *SAlq*, Cart. (A-23), págs. 4-5.

³⁷ ACH, *SAlq*, núm. (B-8). *In primis dimitto propter meam animam cinquantino et clamore VI solidos et una... et per uno anno oferenda de pane et vino et candela et argentum...*

³⁸ ACH, *SAlq*, núm. (I-49).

³⁹ ACH, *SAlq*, núm. (I-32). *...dicta vinea teneat uxor mea Agnes faciat de tributo a comune clericorum Alquezarensis ecclesie XII denarios et post dies eius, teneat dicta vinea filius mei Fulxer et faciat de tributo II solidos...*

los particulares ⁴⁰, por el precio que entre ambos contratantes han pactado y aportando *fidanciam salvetatis secundum usum terre*. En alguna venta se expresa la aliana ⁴¹, que se ha dado en el momento de la venta. Esta depende, en todo caso, igual que el precio estipulado en la venta, del valor de la viña, su calidad y extensión. A veces se constata que la venta se ha realizado según las normas del fuero de Aragón.

Las viñas que se venden están casi todas en Alquézar y su término (Vinea Matriz, Valle Maior, plana de Montsec...). Los precios oscilan de tres sueldos y cuatro denarios a cuarenta y tres sueldos y dos denarios. En algunos casos las ventas ascienden a trescientos sueldos, pues junto a las viñas se venden otros bienes muebles e inmuebles ⁴².

VII. LOS LÍMITES DE LA VIÑA EN ALQUÉZAR

Hubiéramos querido determinar con exactitud el área geográfica que el viñedo abarca en Alquézar y sus posesiones. Pero la falta de datos suficientes y la dificultad en la identificación de los toponímicos sumamente locales nos han hecho de todo punto imposible la tarea que en un principio habíamos pretendido.

La mayor abundancia de viñas las encontramos en la localidad de Asque, aldea perteneciente al municipio de Alquézar. La misma villa de Alquézar en sus localidades de *Vinea Matriz* y *Valle Maior*, ocupa también un primer lugar. Las villas de Huerta, Barbastro y Azara le siguen en importancia. Y luego en menor proporción y siendo más escasas las donaciones de viñas en Sant Gregorio, Sant Peregrin, Azlor, Sancte Columbe, Paul.

VIII. CONCLUSIONES

La abundancia de viñas en toda esta región —siendo así que hoy su existencia es bastante menor— nos hacen pensar en los principales motivos que originaron este cultivo. El principal, sin duda, era la necesidad del vino para el consumo interior de la región, teniendo en cuenta las condiciones climáticas que caracterizan a todo el Somontano oscense. Por ello, debido a las dificultades existentes en el transporte, era preciso el cultivo en la región, que —insistimos— sólo tenía un carácter local exclusivamente. Sin tener en cuenta otros motivos y dificultades que se derivan de lo dicho, se observa la tendencia en los clérigos de Alquézar de entregar las viñas más alejadas de su localidad, reteniendo en cambio para sí las más cercanas, puesto que podían ser mejor atendidas y controladas.

⁴⁰ ACH, *SAlq*, núm. (B-31), págs. 2-3. Solamente en las ventas consultadas hay una en la que la parte contratante es la Iglesia de Alquézar. Ésta compra una viña por tres sueldos y cuatro denarios.

⁴¹ *ACAAlq*, núm. (L-38). *III arinzadas de panne, una galleta de vino, 1 almuz apaçar, 1 braço cepus, 1 aretele de oleo...*

⁴² ACH, *SAlq*, núm. (H-22).